

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**72**

#### DAGANZO DE ARRIBA

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 26 de octubre de 2022, sobre el expediente de modificación de créditos 2022\_016 del presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y anulaciones de crédito.

Una vez efectuada la modificación, el resumen por capítulos del presupuesto de gastos e ingresos es el siguiente:

**PRESUPUESTO DE GASTOS 2022 (Resumen por capítulos)**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	6.177.387,60
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	4.231.955,10
3	Gastos financieros	97.500,00
4	Transferencias corrientes	84.654,90
6	Inversiones reales	6.239.404,67
7	Transferencias de capital	16.270,33
9	Pasivos financieros	710.000,00
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>17.557.172,60</b>

**PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022 (Resumen por capítulos)**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Impuestos directos	4.402.000,00
2	Impuestos indirectos	125.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.842.180,00
4	Transferencias corrientes	4.743.163,35
5	Ingresos patrimoniales	145.000,00
7	Transferencias de capital	349.821,04
8	Activos financieros	2.318.113,97
9	Pasivos financieros	3.632.717,93
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>17.557.996,29</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Daganzo, a 2 de diciembre de 2022.—El alcalde, Manuel Jurado Marrufo.

(03/23.650/22)

